



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTADO No. 119 del veintiséis (26) de julio del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-002-2020-00146-01	ORDINARIO	25-07-2023	ORFELINA ESTHER GAMARRA VILLAMIL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 24 de julio de 2023. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 51 F 78
2	47-001-31-05-002-2020-00146-01	ORDINARIO	25-07-2023	ORFELINA ESTHER GAMARRA VILLAMIL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Para mejor proveer, se realiza requerimiento por segunda vez para que se allegue prueba de oficio, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, a la parte demandada, para que, en el término de 3 días, aporten la certificación o constancia del salario o asignación DIARIA, devengada por el ex trabajador DIONISIO DE LA CRUZ OROZCO (Q.E.P.D), quien se identificó con C.C 1.728.929, durante el tiempo comprendido entre los años de 1994, 1995 y 1996. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 51 F 78
3	47-245-31-05-001-2017-00163-01	ORDINARIO	25-07-2023	ANA LEONILDE AMAYA ÁLVAREZ	ANDRÉS URIBE GIL	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 425

						que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
4	47-001-31-05-001-2019-00002-03	ORDINARIO	25-07-2023	LUIS ARMANDO CONTRERAS GALVIS	PROVENIR SA Y COLPENSIONES	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.  Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 427
5	47-001-31-05-004-2019-00409-01	ORDINARIO	25-07-2023	EDGAR EMILIO ACOSTA GUILLEN	COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN, PORVENIR Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 424
6	47-001-31-05-004-2022-00202-01	FUERO SINDICAL	25-07-2023	TROPICAL COFFE COMPANY	ORLANDO ENRIQUE RUIZ LEA	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 431

						Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
7	47-001-31-05-005-2019-00332-01	ORDINARIO	25-07-2023	MAGALIS NIMIA GUTIERREZ DE HERNANDEZ	PAR BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN - FIDUPREVISORA SA.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 516
8	47-245-31-05-001-2020-00092-01	EJECUTIVO	25-07-2023	JULIO DANIEL MORA VERDUGO	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.  Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 144
9	47-245-31-05-001-2012-00114-01	EJECUTIVO	25-07-2023	JAIRO DE LA CRUZ ESQUIVEL Y OTROS	MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 460

						<p>ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
10	47-001-31-05-001-2018-00515-02	ORDINARIO	25-07-2023	LUIS ALBERTO RADA DE LA CRUZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 426
11	47-001-31-05-003-2022-00030-02	FUERO SINDICAL	25-07-2023	C.I. BANASAN S.A.S. - SINTRIAA	MANUEL DE JESUS ROJANO POLO, SINDICATO INTERVINIENTE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS y AFINES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 513

12	47-001-31-05-005-2022-00191-01	ORDINARIO	25-07-2023	JULIO MILLÁN HERNÁNDEZ	C.I PRODECO S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. ROBERTO LAFaurIE	L 53 F 368
13	47-001-31-05-001-2021-00069-01	ORDINARIO	25-07-2023	CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO	CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S	<p>1. CONCEDER elrecurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., contra la sentencia de calenda veintiuno (21) de marzo de 2023.</p> <p>2. ENVÍESE los autos al superior. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFaurIE PACHECO	L 52 F 115
14	47-001-31-05-002-2021-00235-01	ORDINARIO	25-07-2023	CARLOS ANTONIO ORTEGA OSPINO	AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S	<p>PRIMERO: NEGAR la nulidad propuesta por la apoderada judicial de CARLOS ANTONIO ORTEGA OSPINO, de conformidad a lo expuesto.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas a CARLOS ANTONIO ORTEGA OSPINO. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p> <p>TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, envíese el expediente al juzgado de origen. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFaurIE PACHECO	L 52 F 175
15	47-001-31-05-001-2018-00242-01	ORDINARIO	25-07-2023	LORENZA LÓPEZ CAMARGO	UGPP	<p>PRIMERO: ABSTENERSE DE ACLARAR Y CORREGIR la sentencia de calenda 21 de marzo de 2023, proferida por esta Sala, de conformidad a lo indicado en la parte motiva.</p>	DR. LAFaurIE PACHECO	L 51 F 526

						SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes. <a href="#">Ver Auto</a>		
16	47-001-31-05-005-2021-00052-01	ORDINARIO	25-07-2023	SAMUEL LINERO DIAZ GRANADOS	PROMOTORA PANORAMA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	1. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la apoderada judicial de SAMUEL LINERO DIAZGRANADOS, contra la sentencia de calenda treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).  2. ENVÍESE los autos al superior. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 72
17	47-001-31-05-003-2018-00139-01	ORDINARIO	25-07-2023	ALFREDO ANTONIO OSPINO ARIZA	COLPENSIONES	PRIMERO: NEGAR POR EXTEMPORÁNEA la nulidad propuestas por la apoderada judicial de HERNAN DE JESUS GUZMAN, de conformidad a lo expuesto.  SEGUNDO: CONDENAR en costas a HERNAN DE JESUS GUZMAN. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente  TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, envíese el expediente a la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral a efectos de que se surta el recurso extraordinario de casación. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 560
18	47-001-31-05-005-2022-00076-01	ORDINARIO	25-07-2023	CARLOS SEGUNDO RAMIREZ CASTILLO	CENTRO HOSPITALARIO DEL CARIBE S.A.S	PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 30 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por CARLOS SEGUNDO RAMIREZ CASTILLO contra el CENTRO HOSPITALARIO DEL CARIBE S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  SEGUNDO: SIN COSTAS. <a href="#">Ver Auto</a>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 529
19	47-001-31-05-002-2020-00140-02	ORDINARIO	25-07-2023	ALFREDO RAMÓN SÁNCHEZ SIERRA	COLPENSIONES	PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 17 de	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 576

						febrero de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por ALFREDO RAMÓN SÁNCHEZ SIERRA contra COLPENSIONES, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  SEGUNDO: SIN COSTAS. <a href="#">Ver Auto</a>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de julio de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**